

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 9.990/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado solicitudes de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), por la que se ha dictado resolución, denegando las mismas a los trabajadores que se indican.

<u>N.A.F</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
141045542556	STANCU FLORINA	CALVARIO, 176.-	14920	AGUILAR	30/02/10
141045543061	STANCU REMUS	CALVARIO, 176	14920	AGUILAR	30/02/10
131019222432	MARIAN BORGHEL	CPTAN.IGNACIO DE LA MONEDA, 20.-	14850	BAENA	01/06/10

Resultando la empresa desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que Vd. figura en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración, ha quedado acreditado que en la fecha en que formula la solicitud de baja continua realizando labores agrícolas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19-02-1973), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 33 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece la competencia de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de las Administraciones de ellas dependientes para reconocer el derecho a la afiliación, alta o a la baja en la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Lucena, 23 de septiembre de 2010.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.